



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesario suspender el proceso y la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., programada para los días 3 y 4 de mayo del corriente año, a las 09:00 a.m., en tanto que es legalmente obligatorio notificar por Secretaría personalmente de la existencia de este proceso, al Liquidador de MEDIMAS EPS. S.A.S. Provea usted.

Guadalajara de Buga (V), 28 de abril de 2022

GERMAN NEIRA ALVAREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 273

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Groelfi Lozano

Demandados: Medimás E.P.S. y Otros

Radicación: 76111310300320190003400

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que mediante Resolución Nro. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Salud, se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a Medimás EPS. S.A.S, designando como liquidador al señor FARUK URRUTIA JALILIE identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.690.804, y para que, conforme a la observación enunciada por el liquidador de notificarle todos los procesos que cursan en los despachos en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con Nit. No. 901.097.473-5, las partes y la etapa en que se encuentran, de conformidad con el literal e) del Artículo 9.1.3.1.1. del Decreto 2555 de 2010 que expresamente estipula: "La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar **ni continuar procesos o actuación alguna** contra la intervenida **sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad**"; recogida en el literal g) de la citada resolución como una medida preventiva obligatoria.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 273 del 28/04/22 Rad. 76111310300320190003400

Por lo tanto y conforme a lo anterior se hace necesario aplazar la diligencia de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., señalada para los días 3 y 4 de mayo de 2022, a las 09:00 a.m., y suspender de oficio el presente proceso hasta tanto que por la Secretaría del Despacho se notifique personalmente al liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S.

Así las cosas, no puede pasar por alto esta judicatura tal situación por cuanto no se ajusta a los mandatos legales y de continuar el trámite del proceso sin que medie la referida notificación personal al liquidador, se generará una nulidad de dichas actuaciones, en consecuencia, de ello, se hará uso de los deberes otorgados por la Constitución y la Ley¹, ejerciendo control de legalidad para corregir o sanear el vicio advertido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APLAZAR la diligencia de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., señalada para los días 3 y 4 de mayo del presente año, a las 09:00 a.m., dentro del presente proceso declarativo de Responsabilidad Civil Médica propuesto por Groelfi Lozano contra Medimás E.P.S. y otros.

TERCERO: Por secretaría, súrtase la notificación personal de que trata el art. 8º del Decreto 806 de 2020, con destino a la empresa MEDIMAS E.P.S. S.A.S. EN LIQUIDACION, por medio de su liquidador, doctor FARUK URRUTIA JALILIE identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.690.804, a la dirección electrónica *liquidador@medimas.com.co*, informada en el escrito que allega para notificación de la demanda.

¹ Art. 29 y 228 Constitución Nacional – Art. 4º, 7º, 11, 13 y 42 numerales 2º y 5º del Código General del Proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 273 del 28/04/22 Rad. 76111310300320190003400

CUARTO: SUSPENDER el presente proceso declarativo de Responsabilidad Civil Médica propuesto por Groelfi Lozano contra Medimás E.P.S. S.A.S, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de abril de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 59.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f04251d444c1c4e41fdb2e838457aa43ac2c83c2d3069a698a786232a2d3098**
Documento generado en 28/04/2022 03:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>